



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lunes 13 de julio de 2020.-

**Ref. Proyecto de reforma de la ley provincial n° 8.284.**

Al Sr.

**Gobernador de la Provincia de Mendoza**

**Dr. Rodolfo Alejandro Suarez**

**S / D**

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), creado por Ley 26.827, órgano rector del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la República Argentina, a fin de solicitarle información respecto del estado de avance del proyecto de reforma de la Ley Provincial nro. 8284, y remitirle adjunta la nota cursada en diciembre de 2019, poniendo en su conocimiento la posición de este Comité al respecto.

En el mismo sentido, **le hago saber el interés y plena disposición de este Comité en ampliar en exposición oral las consideraciones allí vertidas**, en cumplimiento del principio de cooperación que rige su funcionamiento (Art. 5 inc. D, Ley 26.827), a través de la vía que entiendan pertinente.

Como es de su conocimiento, dentro de los principios rectores del Sistema Nacional de Prevención se encuentra el de fomentar el desarrollo de instancias de diálogo y cooperación con las autoridades públicas competentes a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT).

Además, el CNPT tiene dentro de sus mandatos legales el de promover el fortalecimiento técnico, administrativo y presupuestario de los mecanismos locales de prevención en todo el país, así como proponer reformas institucionales para el cumplimiento de los fines del OPCAT y ser consultado en las discusiones parlamentarias vinculadas con la situación de las personas privadas de libertad (Arts. 7 inc. K y 8 inc. M, Ley 26.827).

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. Juan Manuel Irrazábal  
Presidente  
CNPT-Argentina